Registro Civil e Identificación
Ministerio de Justicia

Carta SED. Nº 1007 /

SANTIAGO, 17 SET. 2014

SEÑOR
[redacted]
PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información realizado a través de la Subsecretaria de Transportes al contacto N°AK002C0004437, en el cual solicita "..*Solicito listado vigente de propietarios y vehículos destinados al transporte de escolares en el país, proporcionando los siguientes datos: Nombre completo propietario, cédula de identidad, domicilio, comuna, región, placa patente única vehículo, marca, modelo año de fabricación. La información solicitada se requiere en formato Excel, con despacho al correo electrónico del solicitante*... -" podemos informar lo siguiente:

Podrá descargar un archivo en formato planilla electrónica el cual se encuentra disponible en la dirección que se indica a continuación:

http://transparencia.srcei.cl/docs/Anexo_respuesta_AK002C0004437.xls

Este archivo contiene la cantidad de transportes escolares inscritos en el Ministerio de Transportes, desagregado por región, número de folio, tipo de servicio, placa patente única, marca, modelo, año de fabricación y tipo de vehículo.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo, se hace presente a usted que mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o

secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados, son los que se entregan en el archivo a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente la información pública "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*", se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

Además, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, para coordinar la entrega del archivo en el CD o medio magnético que usted adjuntó al efecto, favor comunicarse con [redacted]

Esperando haber dado respuesta efectiva a su requerimiento, le saluda cordialmente.

ROLANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

RMG/mpm
Distribución:
- La indicada
- Prov. DN N°2706, Ref.N°818
- Archivo SED #34174